



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0020/09/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1464-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025

C. EDGAR AZAEL RUIZ PINACHO

PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR CERRO DE LA ARDILLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Septiembre de 2025, al dictamen jurídico positivo No. OREO-UJ-263-2025 de fecha 10 de Septiembre de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-1408-2025 de fecha 28 de Noviembre de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 26 de Septiembre de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---------------------|---------------------|--------|-----------------------------|
| Cerro de la Ardilla | San Mateo Río Hondo | Oaxaca | C. Edgar Azael Ruiz Pinacho |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cerro de la Ardilla

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 763886 | 1781985 |
| 2 | 763625 | 1781949 |
| 3 | 763413 | 1781963 |
| 4 | 763467 | 1782044 |
| 5 | 763493 | 1782076 |
| 6 | 763518 | 1782094 |
| 7 | 763539 | 1782137 |
| 8 | 763544 | 1782147 |
| 9 | 763565 | 1782188 |
| 10 | 763580 | 1782209 |
| 11 | 763589 | 1782242 |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0020/09/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1464-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025

| | | |
|----|--------|---------|
| 12 | 763603 | 1782289 |
| 13 | 763681 | 1782339 |
| 14 | 763730 | 1782369 |
| 15 | 763772 | 1782416 |
| 16 | 763793 | 1782439 |
| 17 | 763823 | 1782503 |
| 18 | 763842 | 1782584 |
| 19 | 763861 | 1782652 |
| 20 | 763938 | 1782627 |
| 21 | 763982 | 1782560 |
| 22 | 763987 | 1782544 |
| 23 | 763996 | 1782515 |
| 24 | 764006 | 1782493 |
| 25 | 764016 | 1782472 |
| 26 | 764036 | 1782447 |
| 27 | 764033 | 1782399 |
| 28 | 764053 | 1782375 |
| 29 | 764039 | 1782343 |
| 30 | 764034 | 1782326 |
| 31 | 764016 | 1782292 |
| 32 | 763990 | 1782230 |
| 33 | 763953 | 1782192 |
| 34 | 763913 | 1782119 |
| 35 | 763907 | 1782088 |



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|--|
| Cerro de la Ardilla | 50 | 10 | Regular | Método de Desarrollo Silvícola (MDS) | 31/12/35 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| | | | |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0020/09/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1464-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025

| | | | |
|---------------------|--------|-------|-------|
| Cerro de la Ardilla | 21.457 | 20.89 | 17.27 |
|---------------------|--------|-------|-------|

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---------------------|--|---|
| Cerro de la Ardilla | 17.27 (diecisiete punto veintisiete) | 933.57 (novecientos treinta y tres punto cincuenta y siete) |

Nombre del predio: Cerro de la Ardilla

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|----------------------|
| 1 | 04/12/25 - 31/12/26 | Otras hojosas | 17.27 | 61.5 | Metros cúbicos v.ta. |
| 1 | 04/12/25 - 31/12/26 | Pinus spp. | 17.27 | 751.2 | Metros cúbicos v.ta. |
| 1 | 04/12/25 - 31/12/26 | Quercus spp. | 17.27 | 120.87 | Metros cúbicos v.ta. |
| 2 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/33 - 31/12/33 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/34 - 31/12/34 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/35 - 31/12/35 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TÉCNICA SILVÍCOLA INTEGRAL S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | TSI-01 |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0020/09/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1464-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna el siguiente código de identificación, que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---------------------|--------------------------|
| Cerro de la Ardilla | S-20-254-CAR-001/25 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 0.12 hectáreas, para construir una longitud de 0.300 km de brecha de saca, dicha superficie está segregada de la que se propone a manejar, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentran en la posibilidad total; se establece que para que se alcancen los resultados esperados del manejo forestal en el bosque deberán aprovechar los volúmenes autorizados de Quercus spp. y otras hojosas, así también tendrán que aplicar los tratamientos silvícolas y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas que se establecen en el programa de manejo forestal; esta información debe de integrarse en los informes periódicos que se presenten a esta Secretaría.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/F5-0020/09/25

Oficio N° SEMARNAT-AR-1464-2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 04 de diciembre de 2025

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Expediente

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

FMM/MACM/MAGR/AVR



OLKERT
MRS